BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO Nº 0011-2021-MINEM/DGER

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no

pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto

del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

RUC Nº : 20517754499

Domicilio legal : Av. de las Artes Sur N° 260, tercer piso, distrito de Borja, Lima –

Perú.

Teléfono: : 634-1500 anexo 8912

Correo electrónico: : <u>TEMP_DGER39@MINEM.GOB.PE</u>

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 700 659,05 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 05/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MAYO DE 2021.

Valor Referencial	Límites⁴		
(VR)	Inferior	Superior	
S/ 700 659,05 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 05/100 SOLES)	S/ 630 593,15 (SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES Y 15/100 SOLES)	S/ 770 724,95 (SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 95/100 SOLES)	

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁶	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	7	MES	S/ 96 501,556	S/ 675 510,89
Liquidación de obra		S/25 148,16		
				S/ 700 659,05

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 209-2021-MINEM/DGER el 13 de septiembre de 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados (118)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Esquema Mixto de Tarifas y A suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 210 (doscientos diez) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁶ Día, mes, entre otros.

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles) en Ventanilla de recepción de documentos de la DGER, sito en la Calle Crepi, Cuadra 01 S/N – San Borja, Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, norma que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, Reglamento de la General de Electrificación Rural (RLGER).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM y sus modificatorias.
- Directiva N° 002-2008-EM/DGER- Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2019-EF/63.01.
- Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante D.S. N° 014-2019-EM.
- El Contrato de "EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".
- Decreto de Urgencia N

 ° 063-2021

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁷ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.
 (Anexo № 4)
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

 a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6,** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6,** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = C_1 PT_i + C_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $c_1 = 0.80$ $c_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. La que deberá ser una **CARTA FIANZA**, ejecutable en la ciudad de Lima.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹².

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ https://enlinea.sunedu.gob.pe/

lncluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

• En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Ventanilla de Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en Calle Crepi S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 10:00 a 19:00 horas, previa cita.

2.6. ADELANTOS¹⁴

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al perfeccionamiento de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos ¹⁵ mediante **CARTA FIANZA**, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema de **TARIFAS**¹⁶, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y **serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o informe del Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la Calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:00 horas, previa cita.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Conforme a lo establecido en el D. S. Nº 168-2020-EF

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las valorizaciones que presente **EL SUPERVISOR** se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Vr} = \ \widetilde{\left[\text{Vo}*\big(\text{Ir}/\text{Io}\big)\right]} - \widetilde{\left[\big(\text{A}/\text{C}\big)*\text{Vo}\big]} - \ \overline{\left[\big[\big(\text{A}/\text{C}\big)*\text{Vo}\big]*\big(\text{Ir}-\text{Ia}\big)/\text{Io}\big)\right]}$$

En donde:

Vr = Valorización reajustada para pago.

Vo = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial.

Ir = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son

La participación del supervisor en la liquidación de la obra se pagará bajo el sistema de A Suma Alzada.

mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

lo = Índice al mes del valor referencial.

la = Índice a la fecha de pago del adelanto directo.

A = Adelanto Directo.

C = Monto del contrato original.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA — DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Código Único de Inversión No 2329293

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objetivo, definir las características técnicas, alcances y condiciones relevantes, para la prestación del servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA — DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", de conformidad al contrato de obra.

Los servicios de **EL SUPERVISOR** se realizarán durante la ejecución de las instalaciones físicas de la Obra, incluyendo las pruebas, recepción y puesta en servicio; comprendiendo además la revisión y aprobación del Expediente Técnico Conforme a Obra y la revisión y/o verificación y/o elaboración del expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra. **EL SUPERVISOR** deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión señalados en el numeral 2.4 de estos Términos de Referencia.

1.2 FINALIDAD PÚBLICA

La DGER/MINEM tiene como finalidad "Ampliar la frontera eléctrica nacional mediante la formulación de planes y programas y la ejecución de proyectos de electrificación de centros poblados rurales aislados y de frontera", para lo cual, ha previsto la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA — DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con código único de inversiones N° 2329293 y para lo cual tal como señala el art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra, por lo que, es necesaria su contratación.

1.3 BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA

El servicio de Supervisión se regirá por las siguientes normas:

- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, Reglamento de la General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".
- Directiva Nº 002-2008-EM/DGER- Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – N° 001-2019-EF/63.01.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.4 FINANCIAMIENTO

El costo de la **SUPERVISION** de las obras será financiado con fuentes de financiamiento disponibles por la DGER para estos fines.

1.5 ANTICORRUPCIÓN

El SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ser integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, el SUPERVISOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal.

El SUPERVISOR se compromete al rechazo total y absoluto de cualquier tipo de solicitud u ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que pueda afectar el desarrollo normal y objetivos del contrato a suscribir luego de otorgada la buena pro.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1 REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL SUPERVISOR

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en la especialidad de **CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES** y en las categorías **C o D** para Consultores de Obra.

EL SUPERVISOR deberá equipar las oficinas proporcionadas por el contratista de la obra con teléfono, computadoras, impresora multifuncional y facilidades de Internet, que sirvan de enlace con la **DGER** y a la cual se pueda entregar la documentación y correspondencia respectiva.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato de ejecución de obras, **EL SUPERVISOR** deberá contar con los siguientes recursos mínimos a establecerse en el sitio de Obra:

a. Personal profesional requerido para la prestación del servicio

Personal clave				
Cargo	Profesión	Experiencia		

Personal clave			
Cargo	Profesión	Experiencia	
Ingeniero Supervisor de Obra	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	Con un tiempo mínimo de dos (02) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.	
		Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.	
		Los dos (02) años de experiencia mínima en obras similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra.	
		Las obras consideradas similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:	
		 Subestaciones Eléctricas de Potencia o, Líneas de Transmisión o, Líneas de Sub Transmisión o, Pequeños Sistemas Eléctricos o, Sistemas Eléctricos Rurales o, Líneas y/o Redes Primarias o, Redes Secundarias o, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias 	

	Personal Complementario ¹⁷				
Cargo	Profesión	Experiencia			
(01) Ingeniero	Ingeniero Electricista	Con una experiencia mínima de un (01) año de ejercicio			
Asistente de	o Ingeniero Mecánico	profesional en proyectos de electrificación, que se			
Supervisión LP y RP.	Electricista	computa desde la colegiatura. La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i)			
(01) Ingeniero		copia simple de contratos y su respectiva conformidad o			
Asistente de		(ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra			
Supervisión RS e		documentación que, de manera fehaciente demuestre la			
instalaciones		experiencia del personal profesional clave propuesto.			
fotovoltaicos					

 $^{^{\}rm 17}$ Plantel profesional que no será sujeto de calificación en el presente procedimiento

	Personal	Complementario ¹⁷
Cargo	Profesión	Experiencia
		Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
		El año (01) de experiencia mínima en proyectos de electrificación,, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Supervisor, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Asistente de Supervisión, Ingeniero Supervisor Adjunto, Ingeniero Asistente de Inspección, Ingeniero Inspector Adjunto, Ingeniero Residente Adjunto, Ingeniero Asistente de Residente, Supervisor Residente de Obra.
		En obras similares a los siguientes: - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias.

	Personal Com	plementario	
Cargo	Carrera Técnica	Experiencia	

Personal Complementario			
Tres (03) técnico electricista	Técnico en Electricidad	Con una experiencia mínima de seis (06) meses en la ejecución de proyectos de electrificación, que se computa desde la obtención de su Título o Certificado de Técnico Electricista. En obras similares a los siguientes: - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias.	

La colegiatura y habilitación del profesional que participará en la Supervisión de la Obra será requerida luego de la suscripción del respectivo contrato, para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero.

Para el cabal cumplimiento del servicio, **EL SUPERVISOR** asignará especialistas que considere necesarios en las tareas específicas como son la revisión de: Monitoreo Ambiental, Monitoreo Arqueológico, Geología y Geotécnica, Coordinación de la Protección y Aspectos Legales, debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales.

b. Equipamiento para ejecutar la prestación

Para que **EL SUPERVISOR** cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer en obra como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos que formule la **DGER**, incrementar los equipos y útiles necesarios:

• Equipamiento estratégico

	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
1	Tres (03) Camionetas 4x4 con un máximo de cuatro (04) años de antigüedad a la fecha de convocatoria.		
2	Cuatro (04) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 8GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.		
3	Dos (02) impresora multifuncional para Formatos mínimo A3, a color Laser o Tinta.		
4	Dos (02) Telurómetros.		
5	Un (02) Multímetros.		
6	Tres (03) Equipos GPS.		

• Equipamiento complementario

	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO
1	Un (01) Teléfono fijo o teléfono celular para oficina de supervisión en obra / Conexión a Internet
2	Cuatro (04) equipos de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara, procesador 1.2 Ghz de cuatro núcleos o superior, con memoria RAM mínimo 2 GB, memoria de almacenamiento mínimo 8 GB, con cámara fotográfica incorporada con 12 megapíxeles como mínimo.
3	 Software: Ofimática para cada una de las cuatro (04) computadoras. Software para elaboración de planos para instalaciones eléctricas y/o civiles cuando corresponda, compatible con Autocad versión 2012 o superior, con licencia para dos (02) computadoras. Software para control de proyectos en los cuales se puede elaborar y leer CPM, compatible con Microsoft Project versión 2010 o superior, con licencia para dos (02) computadoras.
4	Dos (02) Binoculares
5	Un (01) Megóhmetro
6	Un (01) Revelador de tensión

Dentro de los treinta (30) d.c. siguientes a la emisión de la Orden de Proceder para el inicio de la prestación del servicio, **EL SUPERVISOR** pondrá a disposición para la prestación del servicio la totalidad del equipamiento estratégico y complementario ofertado, salvo el Megóhmetro y el Revelador de Tensión que estarán disponibles según la necesidad de la prestación del servicio.

El personal de la supervisión según su función deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con electricidad, aprobado vía R.M. N° 111-2013-MINEM/DM y sus modificaciones.

Asimismo, la supervisión deberá contar con los implementos de seguridad exigidos en los protocolos aprobados en la R.M Nº 128-2020-MINEM/DM sobre el "Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Minería, Subsector Hidrocarburos y Subsector Electricidad" y sus modificatorias, cuyos costos deberán estar incluidos en los costos directos del personal propuesto.

2.2 ALCANCES DE LA OBRA A SUPERVISAR

Se adjunta la Ficha Técnica de la obra.

2.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios de supervisión de la obra **"AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, se desarrollarán teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución de la obra es "llave en mano", conforme lo establecido en el artículo 36 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, los servicios de supervisión de la obra se desarrollarán teniendo en cuenta el Sistema de Contratación de Esquema Mixto (Tarifas y A Suma Alzada) de conformidad a lo previsto en el Artículo 35 literal d) del indicado Reglamento.

Por lo anterior, EL SUPERVISOR de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:

a. Tomar conocimiento del expediente técnico de obra.

- b. Gestión de servidumbre
- c. Ejecución del Replanteo.
- d. Suministro y transporte de equipos y materiales.
- e. Pruebas de los Materiales y Equipos.
- f. Montaje electromecánico.
- g. Pruebas y puesta en servicio.
- h. Recepción de obra.
- i. Liquidación del contrato de obra.

Para la supervisión de la ejecución de estas actividades, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

Para tal fin, EL SUPERVISOR tendrá en cuenta el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG del 13/05/16, referente al tratamiento de "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD aprobada por Resolución de Contraloría N° 596-2014-CG del 22/12/14, referente al tratamiento del "Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra".

2.4 FUNCIONES DE LA SUPERVISION

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por EL SUPERVISOR, los que tienen carácter indicativo más no limitativo.

2.4.1 FUNCIONES GENERALES

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas de las obras a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista de la Obra.
- Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 111-2013-MEM/DM y de lo dispuesto en la Ν° 128-2020-MINEM/DM sobre el "Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19 en las actividades del Subsector Mineria, Subsector Hidrocarburos y Subsector Electricidad" y sus modificatorias, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN Nº 021-2010-OS/CD. **EL SUPERVISOR** deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la **DGER**. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. Verificar la disposición del Cuaderno de Obra conforme a lo estipulado en el Artículo 191 del RLCE. El Cuaderno de Obra estará bajo custodia del Contratista de la Obra, pero estará a disposición de EL SUPERVISOR en cualquier momento; debiendo éste tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones

extemporáneas, estando autorizados a suscribirlos con nombre completo y sellos, solo el Supervisor y/o el Residente de la Obra, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento. En caso de la disposición del Cuaderno de Obra Digital, **EL SUPERVISOR** y **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones dadas por la **Directiva N° 009-2020-OSCE/CD** aprobada con la Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de julio del 2020.

- d. Hacer cumplir lo mencionado en la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- e. La Supervisión, de corresponder, velará directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra, ejecutada por el contratista, para lo cual, deberá tomar conocimiento detallado de tal actividad; a fin, de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista, debiendo exigir prioritariamente la identificación y ubicación de los afectados y la obtención de las autorizaciones. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá hacer de conocimiento de la DGER, todo lo actuado en sus informes mensuales.

2.4.2 AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, en caso el SCTR no cubra dichas eventualidades, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista de la Obra cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también el Monitoreo Arqueológico y el Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.
- Revisar el Expediente Técnico de obra proporcionados al supervisor y presentar un **INFORME ESPECIAL DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, Calificación SER, puntos de alimentación, zonas de concesión, Autorizaciones de libre disponibilidad de terreno en redes primarias y secundarias durante la ejecución de la obra. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta, según corresponda, el Decreto Legislativo Nº 1500.
- d. Solicitar al Contratista de la Obra y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. "Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta". EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista de la Obra el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra, en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.

- e. Verificar que el personal de ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.
- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista de la Obra presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- g. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
 - <u>Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR)</u> por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso.
 - <u>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud</u> vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- h. LA SUPERVISIÓN, de corresponder, deberá requerir al Contratista responsable de la gestión de servidumbre la presentación de la información correspondiente al Primer Entregable dentro del plazo establecido en el contrato de obra.

2.4.3 FUNCIONES PERMANENTES

- a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente Técnico incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista de la Obra, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance e Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.
- b. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- c. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control de la obra utilizando las tecnologías de información (TI) y el software correspondiente, el cual debe contener el CPM del proyecto con todas las actividades que se ejecutarán en obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico estructura por estructura, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.
- d. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la **DGER** encargada de la custodia de estos documentos.
- Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.

- f. Exigir al Contratista de la Obra la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- g. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203del RLCE.
- h. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. EL SUPERVISOR deberá comunicar al Contratista de la Obra cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- i. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista de la Obra en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la **DGER** con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- j. Respecto a las consultas que formule el Contratista de la Obra en el cuaderno de obras, éstas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a la DGER, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- k. De acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, EL SUPERVISOR deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de EL SUPERVISOR, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- EL SUPERVISOR, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- m. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la DGER y con la Jefatura de Proyectos, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- n. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- o. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- p. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- q. El supervisor hará cumplir al contratista lo dispuesto en la R.M. Nº 128-2020-MINEM/DM y sus modificatorias y verificar que se cumpla estrictamente el "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19" aprobado por el MINEM.
- r. El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.
 - La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra y, de ser el caso, para las cajas porta medidor, que

deberán estar automatizadas compatibles con los sistemas georreferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.

La Supervisión verificara la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario.

2.4.4 FUNCIONES PUNTUALES

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la **DGER** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.
- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la **DGER** para la aprobación correspondiente.
- e. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- f. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- g. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- h. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la DGER. El índice de contenidos será acordado con la DGER. Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.
 - Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- Cumplir con el procedimiento estipulado por el Artículo 205 del RLCE para la formulación y aprobación de prestaciones adicionales de obra, de ser el caso, debiendo el Contratista elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional

- dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, el residente de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra y sustentar la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra. El supervisor en un plazo máximo de 5 días de efectuada la anotación, deberá presentar un **Informe Técnico** que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- j. El contratista, al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, mediante anotación de cuaderno de obra, de corresponder, solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor a través de su anotación en el cuaderno de obra autoriza la ejecución de los mismos y comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución.
- k. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el Contratista de la Obra, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en el Artículo 198 del RLCE.
- Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/2011, por el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado Resolución Ministerial Nº 111-2013-MINEM/DM, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN Nº 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros, así como exigir al Contratista comunicar dentro de los plazos normados a las dependencias correspondientes y aplicar el Plan de Contingencias; informando de ello a la **DGER**.
- m. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.

2.4.5 INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **DGER** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra estará sujeto a penalidad. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- c. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de la **DGER**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.

e. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, el supervisor o el inspector elaborará la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Artículo 209 del RLCE, siendo los gastos a cargo del contratista. Para elaborar la liquidación deberá partir de sus propios cálculos y utilizar la información existente. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.

EL SUPERVISOR mediante un informe especial, deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra para su aprobación vía Resolución Directoral.

2.4.6 DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obra y coordinará con la **DGER** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un "INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN" a la DGER sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la **DGER**. El informe mensual deberá contener la **Ficha de Control de Obra**, cuyo modelo será proporcionado por la **DGER** y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMING, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Presentación del parte mensual del personal clave y del uso de la camioneta.

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- De la revisión efectuada al tomar conocimiento del Expediente Técnico.
- Expediente de Replanteo de Obra.
- Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Informe aprobando el expediente conforme a obra.
- Informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- El inventario físico conforme a obra.
- Otros a consideración del Supervisor en cumplimiento a sus funciones o a solicitud expresa de la entidad, relacionada con la supervisión de las obras.

Cuando el supervisor no presente los informes precitados, la DGER/MINEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

El estado de cumplimiento de la programación vigente

- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la DGER. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

En caso **EL SUPERVISOR** haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la **DGER** encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad, EL **SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente. El incumplimiento de la subsanación de las observaciones en el plazo indicado dará lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

2.5 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, el cumplimiento del contrato durante todo el plazo de la obra, asumiendo responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales, cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la contratista, o cuando, las decisiones que adopte en la ejecución de la obra entorpezca su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daños al Estado.

2.6 COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

2.6.1 COORDINACIÓN

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise la Jefatura de Proyectos Sur de la **DGER** y en segundo lugar a cargo del Jefe de la Jefatura. De ser necesario, **EL SUPERVISOR** asistirá a las reuniones de trabajo que la **DGER** convoque, ya sea en las oficinas de la **DGER** o en la zona de obra.

2.6.2 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN

El SUPERVISOR deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución de obra física, EL SUPERVISOR deberá presentar el registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA y de sus actividades de montaje en archivo digital debidamente revisado. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual de obra. El Coordinador de la **DGER** emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la

DGER observara el Informe mensual, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo **de cinco (05) días calendario**, deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el Informe Mensual, la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o la demora en la subsanación de las observaciones darán lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

2.6.3 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR presentará un "Informe Final de Supervisión", luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución de obras, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra. El Coordinador de Obra de la **DGER** emitirá su aprobación u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la **DGER** observara el Informe final, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe final la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega del Informe Final o la demora en la subsanación de las observaciones darán lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de **EL SUPERVISOR** con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los veinte (20) días calendario, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

2.7 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial, calculado al mes de mayo del 2021, asciende a S/ 700 659,05 (Setecientos mil Seiscientos Cincuenta y nueve con 05/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

VALOR REFERENCIAL

SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

		ESTRUCTURA BASICA Y COSTO DE SUPERV	ISION DE OF	BRA		May-2021
		COMPONENTES	Unidad	Cantidad	Tarifas S/	Costo Total S/
		TO MENSUAL A TARIFAS				0.17.040
	A.1	Supervisión de obra (Honorarios profesionales) HP. (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros				247,846.0
		médico y de vida)				
	1	Un Ingeniero Supervisor	Mes	7	10,360.00	72,520.0
	1	Un Ingeniero Asistente LP y RP	Mes	7	7,501.00	52,507.0
	1	Un Ingeniero Asistente RS e Instalacion paneles fotovoltaicos	Mes	7	7,501.00	52,507.
	1	Un Técnico Liniero 1	Mes	6	4,136.00	24,816.
	1	Un Técnico Liniero 2	Mes	6	4,136.00	24,816.
	1	Un Técnico Liniero 3	Mes	5	4,136.00	20,680.
010001	••••••		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
	A.2	Recepción de obra (Honorarios profesionales) HP.				37,770.
	•	(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)				***************************************
	1	Un Ingeniero Supervisor	Mes	1	10,360.00	10,360.0
	1	Un Ingeniero Asistente LP y RP	Mes	1	7,501.00	7,501.0
	1	Un Ingeniero Asistente RS e Instalacion paneles fotovoltaicos	Mes	1	7,501.00	7,501.0
	1	Un Técnico Liniero 1	Mes	1	4,136.00	4,136.0
	1	Un Técnico Liniero 2	Mes	1	4,136.00	4,136.0
	1	Un Técnico Liniero 3	Mes	1	4,136.00	4,136.0
*****	A.3	Otros Costos				196,464.
		Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible y lubricante				***************************************
	1		Mes	7	8,186.00	57,302.0
	2	Dos (02) Vehículos (Período de supervisión de obra)	Mes	7	8,186.00	114,604.0
	3	Tres (03) Vehículos (Etapa de recepción de obra)	Mes	1	8,186.00	24,558.
	A.4	Gastos Generales				61,825.
	A.5	Utilidades (10 % de A.1 + A.2)			10.00%	28,561.
		SUB TOTAL A = (A.1.++.A.5)				572,466.
		JIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA	<u> </u>			372,700.
		Por elaboración de cálculos própios de la liquidación del contrato de obra, así como por revisar o rehacer o elaborar el expediente	!			
		de liquidación del contrato elaborado por el contratista y por presentación de liquidación del contrato de supervisión (Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida, gastos generales y utilidades).	Glb	1	21,312.00	21,312
		SUB TOTAL B				21,312.
		COSTO DIRECTO				593,778.
		IGV 18%				106,880. 700,659.

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER	

CALCULO DE LOS GASTOS GENERALES DIRECTOS E INDIRECTOS

Plazo del servicio: (210 días calendario) meses

1.0 GASTOS GENERALES VARIABLES-GG DIRECTOS

1.1 Personal de Auxiliar de apoyo

Descripción	Und.	Cant.	Particip.	Tiempo	Sueldo	Parcial
			%	(meses)	(S/)	(S/)
Secretaria	Und.	1	100.00%	7.00	2 194.00	15,358.00
PARCIAL 1.1						15,358.00

Nota: ⊟ sueldo considerado por trabajador incluye impuestos y leyes sociales

1.2 Movilidad y comunicación del personal principal, auxiliar y apoyo

Descripción	Und.	Cant.	Particip.	Tiempo	Gasto/ Und.	Parcial
			%	(meses)	(S/)	(S/)
Comunicaciones: telefono, fax, internet, radio, etc.	Glb/mes	1	100.00%	7.00	129.00	903.00
Smartphone	Glb/mes	3	100.00%	7.00	102.00	2,142.00
Descripción	Und.	Cant.	Particip.	Gasto/ Und.		Parcial
			%	(S/)		(S/)
Pasajes	Glb	3	100.00%	155.	.00	465.00
PARCIAL 1.2						3,510.00

1.3 Mobiliario, equipo, material de oficina y otros

Descripción	Und.	Und. Cant. Partici		ip. Tiempo	Gasto/ Und.xmes	Parcial
			%	(meses)	(S/)	(S/)
Mobiliario de oficina	Glb/mes	1	100.00%	7.00	140.00	980.00
Computadora	Glb/mes	4	100.00%	7.00	168.00	4,704.00
Impresora A3	Glb/mes	2	100.00%	7.00	132.00	1,848.00
mplementos de seguridad para personal	Glb/mes	6	100.00%	7.00	204.00	8,568.00
Servicio de agua y luz	Glb/mes	1	100.00%	7.00	105.00	735.00
Equipo GPS	Glb/mes	3	100.00%	7.00	258.00	5,418.00
Utiles limpieza y prevencion COVID-19	Glb/mes	1	100.00%	7.00	1 512.00	10,584.00
Útiles de Oficina	Glb/mes	1	100.00%	7.00	141.00	987.00
Binoculares	Glb/mes	2	100.00%	7.00	73.00	1,022.00
Telurómetro	Glb/mes	2	50.00%	7.00	144.00	1,008.00
Multímetro	Glb/mes	2	50.00%	7.00	118.00	826.00
Revelador de Tension	Glb/mes	1	30.00%	7.00	113.00	237.30
Megómetro	Glb/mes	1	30.00%	7.00	169.00	354.90
PARC	IAL 1.3					37,272.20

1.4 Gastos financieros, seguros y otros gastos

Descripción	Costo Di	recto HP (CDHP)	% de (CDHP)	Costo/mes	Tiempo	Parcial
		(S/)	al mes	S/	(meses)	S/.
Cartas fianza	285,616.00		0.10%	285.62	7.00	1,999.31
Seguros	285,616.00		0.05%	142.81	7.00	999.66
Descripción	Und.	Und. Cant.		Gasto/ Und.		Parcial
			%	(S/)	(S/)
Exámenes médicos pre-ocupacionales	Glb 10		100.00%	166.00		1,660.00
PARCIAL 1.4						4,658.97

60,799.17

2.0 GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS 2.1 Personal en la sede central de la Empresa

PARCIAL GASTOS GENERALES VARIABLES (1)

Descripción	Und.	Cant.	Participacion	Gasto/ Und.	Tiempo efectivo	Total
			%	S/	(meses)	S/
Gerente	Und.	1	0.50%	10 756.00	7.00	376.46
Asistente administrativo	Und.	1	0.50%	3 126.00	7.00	109.41
Contador	Und.	1	0.50%	3 194.00	7.00	111.79
PARCIAL 2,1						

2.2 Gastos de preparación de oferta e imprevistos

Descripción	Costo Directo HP (CDHP)	% de (CDHP)	Costo/mes	Tiempo	Parcial
	(S/)	al mes	S/	(meses)	S/.
Elaboración de propuesta	285,616.00	0.05%	142.81	1.00	142.81
Imprevistos de obra y personal en oficina central	285,616.00	0.10%	285.62	1.00	285.62
PARCIAL 2.2					

PARCIAL GA	ASTOS GENERALES FIJOS (2)	1.026.09

TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)	61.825.26

3.0	RESUMEN	S/
	GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS	60,799.17
	GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS	1,026.09
	TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)	61.825.26

2.8 PLAZO, VALORIZACIONES Y REAJUSTE

2.8.1 PLAZO El plazo del contrato de consultoría de obra es de 210 días calendario.

2.8.2 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema de **TARIFAS**¹⁸, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y <u>serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión</u>.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o informe del Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito Calle Crepi cuadra Nro. 1 S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Conforme a lo establecido en el D. S. N° 168-2020-EF

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

2.8.3 REAJUSTES

Las valorizaciones que presente EL SUPERVISOR, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Vr} = \overbrace{\left[\text{Vo}*\left(\text{Ir/}_{\text{Io}}\right)\right]} - \overbrace{\left[\left(\text{A/}_{\text{C}}\right)*\text{Vo}\right]} - \left[\left[\left(\text{A/}_{\text{C}}\right)*\text{Vo}\right]*\left(\left(\text{Ir}-\text{Ia}\right)/_{\text{Io}}\right)\right]$$

En donde:

Vr = Valorización reajustada para pago.

Vo = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

Ir = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.
 Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómica o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus

La participación del supervisor en la liquidación de la obra se pagará bajo el sistema de A Suma Alzada.

facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

Io = Índice al mes del valor referencial.

Ia = Índice a la fecha de pago del adelanto directo.

A = Adelanto Directo.

C = Monto del contrato original.

2.9 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.9.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Contratación de supervisión de la obra "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA — DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

2.9.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concurso Público.

2.9.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Esquema Mixto de (Tarifas y A Suma Alzada)19.

2.9.4 DEL ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

2.9.5 TIPO DE GARANTÍA A ENTREGARSE A LA ENTIDAD:

Para el Adelanto Directo, para la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, EL SUPERVISOR deberá entregar una CARTA FIANZA, emitida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que cuenten con una clasificación de nivel de Riesgo B o superior.

2.9.6 PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

2.9.7 SUBCONTRATACIÓN:

La Entidad se regirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

2.9.8 CONFIDENCIALIDAD:

Queda establecido expresamente que el Supervisor guardará absoluta confidencialidad del contenido de sus prestaciones realizadas en favor de la DGER.

¹⁹ La participación de EL SUPERVISOR en la Liquidación de Obra será pagada empleando el Sistema de A Suma alzada.

2.9.9 OTRAS PENALIDADES:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución de su contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso el contratista, incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y los equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad del 2.5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la DGER encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	Se aplicará el 25% UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a EL SUPERVISOR para la subsanación de observaciones.	Según informe del Coordinador de obra.
5	Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según corresponda.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
6	Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y/o del informe de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista. El incumplimiento de los plazos indicados en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso, que se computarán a partir del vencimiento de dichos plazos.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
	Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la	Se aplicará el 3% UIT por	Según informe del Coordinador de obra.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra.	cada día de atraso.	
7	El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.		
	Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra.		
8	Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento, EL SUPERVISOR no comunica este hecho a la DGER , dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de Situación de la Obra.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
9	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra. Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, EL SUPERVISOR no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
10	Por incumplimiento de presentación a la DGER del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra de acuerdo al plazo establecido en el artículo 177 del RLCE.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN²⁰

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como:

La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

> Del Personal Clave requerido como **INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA**.

Por un tiempo de experiencia mínimo de dos (02) años, se calificará su experiencia desde la colegiatura como <u>Ingeniero Jefe de Supervisión</u>, <u>Ingeniero Supervisor de Obra</u>, <u>Ingeniero Inspector de Obra</u>, <u>Ingeniero Supervisor Residente en Obra</u>, <u>Ingeniero Residente de Obra</u>, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:

- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o,
- Líneas de Sub Transmisión o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias.
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes Secundarias.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
1	Tres (03) Camionetas 4x4 con un máximo de cuatro (04) años de antigüedad a la fecha de convocatoria.
2	Cuatro (04) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 8GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.

3	Dos (02) impresora multifuncional para Formatos mínimo A3, a color Laser o Tinta.
4	Dos (02) Telurómetros.
5	Un (02) Multímetros.
6	Tres (03) Equipos GPS.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a setecientos mil seiscientos cincuenta y nueve con 05/100 SOLES (S/ 700 659.05), por la contratación de servicios de consultoría de obra similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

- Subestaciones Eléctricas de Potencia o,
- Líneas de Transmisión o,
- Líneas de Sub Transmisión o.
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias.
- Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Redes secundarias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones.

²¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°9

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

PROGRAMACION DE RECURSOS

SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA DE HUANTA-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

ESTRUCTURA BASICA DE SUPERVISION DE	OBRA	١	PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA								PERIODO DE RECEPCION DE OBRA		
COMPONENTES	UND	CANT	ME	S 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 1	ME	ES 2
A. COSTO MENSUAL A TARIFAS													
A.1 Supervisión de obra (Honorarios profesionales) In cluye Honorarios profesionales, cargas sociales viaticos seguro medico y de vida.													
Un Ing. Supervisor	Mes	7											
Un Ing. Asistente LP y RP	Mes	7											
Un Ing. Asistente RS e instal. fotovltaicos	Mes	7											
Tecnico liniero 1	Mes	6											
Tecnico liniero 2	Mes	6											_
Tecnico liniero 3	Mes	5											_
A.2 Recepción de obra (Honorarios profesionales) In cluye Honorarios profesionales, cargas sociales viaticos seguro medico y de vida.													
Un Ing. Supervisor	Mes	1											
Un Ing. Asistente LP y RP	Mes	1											_
Un Ing. Asistente RS e instal. fotovltaicos	Mes	1											_
Tecnico liniero 1	Mes	1											_
Tecnico liniero 2	Mes	1											_
Tecnico liniero 3	Mes	1											_
A.3 Otros Costos													_
Alquiler de vehiculo, incluye chofer, combustible y lubricaníes													
3 vehiculos (Periodo de supervisión de obra	Mes	7											
3 Vehiculos (Etapa de recepción de obra)	Mes	1											

FICHA TECNICA

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

"AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

2. NIVEL DEL ESTUDIO: ESTUDIO DEFINITIVO

3. REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL SNIP:

Código Único	:	2329293
Código SNIP	:	365625
Fecha de Registro	:	06/09/2016
Estado de Viabilidad	:	VIABLE
Fecha de Declaratoria de Viabilidad	:	20/09/2016

4. UBICACIÓN:

Departamento (s)	:	Ayacucho
Provincia (s)	:	Huanta
Distrito (s)		Ayahuanco, Iguain, Pucacolpa, Santillana, Sivia, Uchuraccay, Huamanguilla y Chaca

5. RELACION DE LOCALIDADES BENEFICIADAS:

5.1.Localidades con Redes Convencionales

	LOCALIDAD			DISTRITO		USUARIOS						
					ACCES	ACCESO		SISTEMA CONVENCIONAL				7
N °		DEPART.	PROV.		TIPO	ESTADO	VIVIENDAS	ЭЭ	TOTAL	SISTEMA FOTOVOLTAICO	TOTAL DE USUARIOS	POBLACION
1	ANCO QUICHKA	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	T. CARROZABLE	BUENO	26	1	27	-	27	104
2	АУАРАТА	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	T. CARROZABLE	REGULAR	19	0	19	-	19	76
3	CCELLCCOY	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	T. CARROZABLE	REGULAR	20	0	20	-	20	80
4	CEDRO PATA	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	T. CARROZABLE	BUENO	12	0	12	-	12	48
5	MARCCO	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	BUENO	18	0	18	-	18	72
6	PAMPA HERMOSA	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	T. CARROZABLE	BUENO	11	0	11	-	11	44
7	PATACANCHA	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	REGULAR	6	0	6	-	6	24
8	RANRA PUQUIO	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	T. CARROZABLE	BUENO	15	0	15	-	15	60
9	SECCESPAMPA	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	T. CARROZABLE	BUENO	8	0	8	-	8	32

							USUARIOS						
	LOCALIDAD				ACCES	60		ISTEM					
N°		DEPART.	PROV.	DISTRITO	TIPO	ESTADO	VIVIENDAS	CE	TOTAL	SISTEMA FOTOVOLTAICO	TOTAL DE USUARIOS	POBLACION	
10	UNION VILLA FLORIDA	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	T. CARROZABLE	BUENO	30	0	30	-	30	120	
11	YANANYACC	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	BUENO	18	0	18	-	18	72	
12	YAPASQA	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	REGULAR	8	0	8	-	8	32	
13	CCASQA	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	BUENO	9	1	10	-	10	36	
14	CHUPA CORRAL	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	C. DE HERRADURA	BUENO	5	0	5	-	5	20	
15	SUMAQ YANACOCHA	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	BUENO	5	0	5	-	5	20	
16	YAWAR MACHAY	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	BUENO	5	0	5	-	5	20	
17	HUACCTAPACO	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	BUENO	19	0	19	-	19	76	
18	TUYPI-HUARCATAN	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	REGULAR	3	0	3	-	3	12	
19	CCACHI	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY	T. CARROZABLE	BUENO	23	1	24	-	24	92	
20	MILLPUCC	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	T. CARROZABLE	BUENO	9	0	9	-	9	36	
21	CHANCCEPAMPA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	T. CARROZABLE	BUENO	16	0	16	-	16	64	
22	HABASPATA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	T. CARROZABLE	BUENO	8	0	8	-	8	32	
23	FLOREFONDO - CHICUCANCHA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	T. CARROZABLE	BUENO	5	0	5	-	5	20	
24	UCHUHUASI	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	T. CARROZABLE	BUENO	12	0	12	-	12	48	
25	PALLCCA (Sector de Ccanobamba)	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	T. CARROZABLE	BUENO	11	0	11	-	11	44	
26	ANYA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	C. DE HERRADURA	REGULAR	10	0	10	-	10	40	
27	QUINQUE BAJA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	C. DE HERRADURA	REGULAR	4	0	4	-	4	16	
28	ISMOÑAY PUCRO	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	C. DE HERRADURA	BUENO	5	0	5	-	5	20	
29	CCORIL	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	T. CARROZABLE	BUENO	4	0	4	-	4	16	
30	YANACCOCHA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	C. DE HERRADURA	BUENO	10	0	10	-	10	40	
31	AMP. CCANOBAMBA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	T. CARROZABLE	BUENO	11	0	11	-	11	44	
32	KICHKAU	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	C. DE HERRADURA	BUENO	12	0	12	-	12	48	
33	HURONJOPATA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	C. DE HERRADURA	REGULAR	16	0	16	-	16	64	
34	RANRA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	C. DE HERRADURA	BUENO	11	0	11	-	11	44	
35	PUCACCASA	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY	T. CARROZABLE	BUENO	5	2	7	-	7	20	
36	ACCOPAMPA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	C. DE HERRADURA	REGULAR	4	0	4	-	4	16	
37	HUARANCCAYOC	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	T. CARROZABLE	BUENO	7	0	7	-	7	28	
38	MOLLEPAMPA	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	T. CARROZABLE	REGULAR	22	0	22	-	22	88	
39	CRUZ PATA	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	CARRETERA	BUENO	10	0	10	-	10	40	
40	MOROCCOCHA SECTOR I (*)	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	T. CARROZABLE	REGULAR	20	0	20	1	21	84	
41	CHIHUACRO	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	C. DE HERRADURA	BUENO	10	0	10	-	10	40	
42	CRUZ CCASA (*)	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	C. DE HERRADURA	REGULAR	7	0	7	2	9	36	
43	QUISWARPUCRO (*)	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	C. DE HERRADURA	REGULAR	8	0	8	1	9	36	
44	PUTCA	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	T. CARROZABLE	REGULAR	8	0	8	-	8	32	
45	SACCSAHUILLCA (*)	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	C. DE HERRADURA	REGULAR	8	0	8	1	9	36	
46	CCARHACC	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	T. CARROZABLE	REGULAR	17	1	18	-	18	68	
47	PARISA (*)	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	C. DE HERRADURA	REGULAR	6	0	6	1	7	28	
48	LUCMACUCHO	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	REGULAR	10	0	10	-	10	40	
49	LAMBRAS	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	REGULAR	9	0	9	-	9	36	
50	LLAMANNIYOCC (*)	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	REGULAR	25	1	26	1	27	104	

									USU	ARIOS		
					ACCES	SO		ISTEM VENCI		.co		7
N °	LOCALIDAD	DEPART.	PROV.	DISTRITO	TIPO	ESTADO	VIVIENDAS	E	TOTAL	SISTEMA FOTOVOLTAICO	TOTAL DE USUARIOS	POBLACION
51	URAS (*)	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	REGULAR	10	0	10	1	11	44
52	QOCHAQ	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	CARRETERA	BUENO	161	3	164	-	164	644
53	ТАҮАРАМРА	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	T. CARROZABLE	REGULAR	5	0	5	-	5	20
54	MOROCCOCHA	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	T. CARROZABLE	REGULAR	13	0	13	-	13	52
55	РАТА РАТА	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	C. DE HERRADURA	REGULAR	8	0	8	-	8	32
56	LIRIO	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	CARRETERA	BUENO	7	0	7	-	7	28
57	MARCOBAMBA (*)	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	C. DE HERRADURA	REGULAR	6	0	6	3	9	36
58	CHULLAY SECTOR II (*)	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	REGULAR	10	0	10	1	11	44
59	CHULLAY SECTOR I	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	REGULAR	3	0	3	-	3	12
60	PAROBAMBA (*)	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	REGULAR	13	0	13	2	15	60
						TOTAL	816	10	826	14	840	3320

Notas:

- Para efecto de diseño las localidades ANCO QUICHKA (1), RANRA PUQUIO (8) y SECCESPAMPA (9) comparten un mismo (1) transformador.
- (2) Para efecto de diseño las localidades CHANCCEPAMPA (21), y CCORIL (29) comparten un mismo transformador.
- Para efecto de diseño las localidades QUINQUE BAJA (27) e ISMOÑAY PUCRO (28) comparten un mismo transformador. (3)
- La localidad de QOCHAQ (52) cuenta con energía eléctrica parcialmente y con instalaciones en mal estado por lo que se le está considerando con remodelación de todas sus redes.
- La localidad de QOCHAQ (52) tiene 164 usuarios de los cuales 74 acometidas son existentes que serán remodeladas y 90 (5) acometidas son completamente nuevas.
- La localidad de CHULLAY SECTOR I (59) se está considerando solo como ampliación de acometidas. (6)
- Si bien los accesos se encuentran en buen estado, en épocas de lluvias estos mismos son interrumpidos. (7)
- Localidades con usuarios que se encuentran alejadas de la concentración de la población por lo que serán alimentadas con sistema (*)
 - fotovoltaico.

5.2.Localidades con Sistema Fotovoltaico Domiciliario

N Y0			DDOV/	DISTRITO	ACCESO		USUARIOS					
N°	LOCALIDAD	DEPART.	PROV.	DISTRITO	TIPO	ESTADO	VIVIENDAS	CE	TOTAL	POBLACION		
1	HUAYANAYPAMPA	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	C. DE HERRADURA	REGULAR	10	1	11	40		
2	YURACCYACU	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	REGULAR	6	0	6	24		
3	ACERO	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	REGULAR	5	0	5	20		
4	ICRO	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	BUENO	8	0	8	32		
5	CAYRAMAYO	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	BUENO	10	0	10	40		
6	TOTORA	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	C. DE HERRADURA	REGULAR	8	0	8	32		
7	COMUNIDAD HUAMANGUILLA	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	T. CARROZABLE	BUENO	5	0	5	20		
8	YANAHUACRA	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	T. CARROZABLE	BUENO	9	0	9	36		
9	МИТИЧССОСНА	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	T. CARROZABLE	BUENO	12	0	12	48		
10	QUIMSACRUZ	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	T. CARROZABLE	BUENO	4	0	4	16		
11	UCHUYMARCA	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	T. CARROZABLE	BUENO	7	0	7	28		
12	HUILLHUECC	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	C. DE HERRADURA	REGULAR	6	0	6	24		
13	TOLDONA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	C. DE HERRADURA	BUENO	5	0	5	20		
14	PAROBAMBILLA	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	C. DE HERRADURA	BUENO	8	0	8	32		
15	CHIRICC	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	C. DE HERRADURA	BUENO	2	0	2	8		
16	VIZCACCHA	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	C. DE HERRADURA	REGULAR	5	0	5	20		

17	BRASIL	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	C. DE HERRADURA	MALO	17	0	17	68
18	HUILCAYOCC	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	C. DE HERRADURA	REGULAR	12	0	12	48
19	CABALLUYOC	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	C. DE HERRADURA	REGULAR	5	0	5	20
20	RUDIO	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	C. DE HERRADURA	REGULAR	7	0	7	28
21	PACAYCASA	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	T. CARROZABLE	REGULAR	4	0	4	16
22	RAMADERO	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	C. DE HERRADURA	REGULAR	6	0	6	24
23	VIZCATAN	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	C. DE HERRADURA	MALO	14	0	14	56
	Usuarios alejados de l	as localidades	14*	0	14*	-				
			TOTAL	189	1	190	700			

Notas:

- (*) Se están considerando los usuarios alejados de las localidades consideradas con sistema convencional.
- (1) Si bien los accesos se encuentran en buen estado, en épocas de lluvias estos mismos son interrumpidos.

6. POBLACION BENEFICIADA Y NÚMERO DE ABONADOS:

Tecnología de Electrificación	Localidades Beneficiadas	Abonados Domésticos	Carga de Uso General	Usuarios Totales	Població n
Sistema Convencional (Con Redes Eléctricas)	60	816	10	826	3320
Sistema Fotovoltaico Domiciliario	23	189	1	190	700
TOTAL	83	1005	11	1016	4020

7. DOCUMENTO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO Y FIJACION DE PUNTO DE DISFÑO:

Empresa Concesionaria	:	ELECTROCENTRO S.A.
Documento que otorga la Factibilidad de Suministro y Fijación del Punto de Diseño	:	Oficio No V-13645-2019, (UN Huancavelica); y Oficio No A-044-2021 (UN Ayacucho).
Fecha de Emisión	:	15/11/2019 (UN Huancavelica) 19/01/2021 UN Ayacucho)
Punto de Diseño	:	Varios

8. OBJETIVO DEL PROYECTO:

El objetivo del proyecto de electrificación "Ampliación de Redes de Distribución de la Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", es el suministro de energía eléctrica permanente y confiable para 83 localidades ubicadas en los distritos de Ayahuanco, Iguain, Pucacolpa, Santillana, Sivia, Uchuraccay, Huamanguilla y Chaca de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.

De las 83 localidades beneficiarias del proyecto, 81 localidades no cuentan con servicio eléctrico, en 1 localidad se realizará la remodelación de todas las redes existentes y en 1 localidad se realizará ampliación de conexiones domiciliarias.

De las 83 localidades, 60 serán electrificadas con redes eléctricas aéreas convencionales y los 23 restantes con sistemas fotovoltaicos domiciliarios (SFD) individuales en baja tensión. De las 60 localidades con redes eléctricas, 59 comprenderán instalaciones eléctricas en media y baja tensión en 1 localidad solo se ampliarán acometidas (instalación en baja tensión).

La infraestructura proyectada comprende las Líneas Primarias, Redes Primarias, Redes Secundarias, Conexiones Domiciliarias y Alumbrado Público, y Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios para las localidades del proyecto, cuyas viviendas se encuentran muy distantes de las redes convencionales

Las Redes Secundarias serán monofásicas y trifásicas en el sistema 440-220 V y 380-220 V, con neutro corrido y con múltiple puesta a tierra, las cuales serán alimentadas mediante

Líneas y Redes Primarias en 7,62 kV, y 13,2 kV en configuración monofásica con neutro corrido y en 22,9 kV en configuración monofásica con dos conductores y trifásica.

9. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO:

9.1. Líneas Primarias:

Comprende 63,01 km de líneas aéreas nuevas y por reforzar. 41,15 km serán completamente nuevas para 34 tramos de líneas trifásicas y monofásicas fase-fase en 22,9 kV, líneas monofásicas fase-neutro en 13,2 kV y líneas monofásicas fase-neutro en 7,62 kV y con neutro rígidamente puesto a tierra en subestación, mientras que los restantes 21,86 km corresponderán al reforzamiento y mejoramiento de 7 tramos de líneas existentes en 13,2 kV – Monofásicas Retorno por Tierra (MRT) para reconvertirla a 22,9 kV. Las características de las mismas se resumen en el siguiente cuadro:

Sistemas Eléctricos Principales a los que pertenece el proyecto Tensión Nominal y Configuración de Operación de las Líneas Eléctricas	 Monofasicas-1Ø (Fase-Neutro) en 7,62 KV 22,9kV-3Ø (Fase-Fase) 22,9kV-1Ø (Fase-Fase) 13,2kV-1Ø (Fase-Neutro) 	
Proyectadas	■ 7,62 kV-1Ø (Fase-Neutro)	
Longitud y Configuración de las Líneas Eléctricas Proyectadas	TOTAL: 63,01 km 1,05 km de LP: Trifásicas (Fase-Fase)-3Ø en 22,9 kV 8,19 km de LP: Monofásicas (Fase-Fase)-1Ø en 22,9 kV 31,04 km de LP: Monofásicas (Fase-Neutro)-1Ø en 13,2 kV 0,87 km de LP: Monofásicas (Fase-Neutro)-1Ø en 7,62 kV 21,86 km Reforzamiento de LP de 13,2 kV-1Ø MRT a 22,9 kV-2Ø Se considera 70 mm2 tipo AAAC para algunos vanos que superan los 500 m de longitud, en reemplazo del conductor de 35 mm2 El Neutro de las líneas en 13,2 kV será distribuido de tal forma que ha futuro estas líneas puedan convertirse a bifásicas (armados bifásicos).	
Altitud promedio	ZONA I: Hasta 3 000 msnm ZONA II: 3 001 msnm (mínimo) – 4 500 msnm (máximo)	
Nivel Ceráunico	ZONA I: 60 ZONA II: 60	
Conductor	Aleación de Aluminio (AAAC): 35 mm² para vanos hasta 500 m de longitud. 35 mm² para Neutro. 70 mm² para vanos mayores a 500 m	
Estructuras	 Postes de madera tratada importada según lo indicado en las planillas de estructuras y planos correspondientes según el criterio siguiente: Postes de 12 m – Clase 6 para todas las estructuras. Cimentación: de acuerdo a los estudios geológicos y geotécnicos, todas las estructuras serán directamente enterradas. El relleno de la cimentación para cada tipo de terreno se realizará como se indica en las láminas de detalle que se adjuntan al expediente técnico. 	
Crucetas	Madera Nacional. Longitud según armados DGE.	
Vano promedio Según distribución y aplicación de prestaciones electro de las estructuras: 160 m promedio.		
Aisladores • 01 aislador Polimérico tipo Suspensión según DGE/MEM • 01 aisladores de Porcelana tipo Pin clase ANSI 56-3 y 56-4		
Equipos de seccionamiento y protección		

Г	
	 seccionamiento ubicadas al inicio de cada derivación. Pararrayos de Oxido Metálico de 21 Kv y 12 Kv de 10 kA, 170 kV-BIL, Clase 1 (IEC) que se instalarán en las estructuras de seccionamiento ubicadas al inicio de las derivaciones.
Sistema de puesta a tierra en todas las estructuras	 Todas las estructuras de seccionamiento y protección estarán equipadas con puestas a tierra equipadas con un electrodo vertical tipo PAT-1S, con su respectiva caja de registro o buzón de puesta a tierra como se muestra en las láminas de detalle. El valor máximo de la resistencia de puesta tierra será de 25 Ohm. En las estructuras de seccionamiento y protección de las líneas con neutro corrido se considerará 3 electrodos verticales tipo PAT-3S con sus respectivas cajas de registro o buzón de puesta a tierra. En las estructuras de las subestaciones por adecuar como parte del reforzamiento de los cinco tramos de línea, también se empleará la misma configuración y tratamiento del terreno a fin de obtener los 25 Ohm de resistencia de puesta tierra. En el resto de estructuras se instalarán puestas a tierra Tipo PAT-1S con electrodo vertical sin caja de registro, instaladas a lo largo de los tramos de línea. No se medirá las resistencias de puestas a tierra en ninguno de los casos Todos los herrajes de los aisladores serán conectados a las bajadas de puesta tierra existentes en todas las estructuras. Todas las retenidas estarán equipadas con aislador polimérico de 36 kV y no serán conectadas a la bajada de puesta a tierra de la estructura

Las estructuras de las líneas a reforzar tienen diferente estado de conservación, por lo que con este proyecto se cambiarán solo las estructuras que se encuentren en mal estado, se realizara el cambio del conductor de 35 mm2 AAAC y los armados monofásicos existentes en 13,2 kV por conductores de 35 mm2 AAAC y armados bifásicos para una tensión de 22,9 kV.

Como parte de las labores de reforzamiento de las líneas, se adecuarán tres subestaciones de distribución existentes en 13,2 kV-MRT

9.2. Redes Primarias:

Comprende 55 Redes Primarias para 59 localidades de las cuales 1 localidad es remodelación de redes. Las características se resumen en el siguiente cuadro:

Centros Poblados	Total: 59 localidades
Tensión Nominal y Configuración de Operación de las Redes Primarias Proyectadas	
Redes Primarias Proyectadas y Configuración Eléctrica	TOTAL: 55 Redes / 59 localidades ■ RP Nuevas 22,9 kV – Trifásica: 1 Redes/1 localidades ■ RP Nuevas 22,9 kV – Bifásica: 22 Redes/25 localidades ■ RP Nuevas 13,2-22,9 kV – Bifásica: 30 Redes/31 localidades ■ RP Nuevas 7,62 kV – Monofásica: 2 Redes/2 localidades Total 55/59 Existen algunas Redes Primarias compartidas para dos o tres localidades.
Altitud promedio	ZONA I: Hasta 3 000 msnm ZONA II: 3 001 msnm (mínimo) – 4 500 msnm (máximo)
Nivel Ceráunico	ZONA I : 60 ZONA II: 60

Conductor	Aleación de Aluminio (AAAC) • 35 mm² para vanos hasta 500 m de longitud.			
Estructuras	 Postes de madera tratada importados 12m - Clase 6 para las estructuras sin subestación 12m - Clase 5 para las estructuras con subestaciones de distribución. Cimentación: De acuerdo a los estudios geológicos y geotécnicos, todas las estructuras serán directamente enterradas con la instalación de un solado de concreto de 10 cm de espesor. El relleno de la cimentación para cada tipo de terreno se realizará como se indica en las láminas de detalle que se adjuntan al expediente técnico. 			
Crucetas	Madera Nacional. Longitud según requerimiento de armados DGE.			
Vano promedio	Según distribución optimizada y aplicación de prestaciones electromecánicas de las estructuras.			
Aisladores	 01 aislador Polimérico tipo Suspensión según DGE/MEM 01 aislador de Porcelana tipo Pin clase ANSI 56-3 y 56-4 			
Equipos de seccionamiento y protección	 Seccionador fusible tipo expulsión (Cut Out) de 27/38 kV, 170 kV-BIL, 100 A. Pararrayos de Oxido Metálico de 21 kV y 12 Kv de 10 kA, 170 kV-BIL, Clase 1 (IEC). 			
TOTAL: 54 subestaciones monofásicas y 1 trifásica equitransformadores de: 75 kVA 22,9/0.40-0,23. 5, 10 y 15 kVA 22,9/0.46-0,23. 5 y 10 kVA 13,2-22,9/0.46-0,23. 5 kVA 7,62/0.46-0,23 Sobrecarga: 25 % de la potencia nominal en un horizo años.				
Sistema de puesta a tierra en todas las estructuras	 Todas las estructuras de seccionamiento y protección estarán equipadas con puestas a tierra del tipo PAT-2S, PAT-3S con tres electrodos verticales con sus respectivas cajas de registro o buzones de puesta a tierra. En las subestaciones proyectadas se emplearán configuraciones de puestas a tierra normalizadas con dos o tres electrodos verticales, con y sin tratamiento del terreno a fin de obtener los 25 Ohm de resistencia de puesta tierra, tal como se muestra en los planos de Redes Primarias. En el resto de estructuras las puestas a tierra serán del tipo PAT-1S con contrapeso circular. Todos los herrajes de los aisladores serán conectados a las bajadas de puesta tierra existentes en todas las estructuras. Todas las retenidas estarán equipadas con aislador polimérico de 36 kV y no serán conectadas a la bajada de puesta a tierra de la estructura. 			

Más de una de las 55 Redes Primarias beneficiará a grupos de dos o tres localidades, por lo que el número de ellas es menor a las 59 localidades.

9.3. Redes Secundarias

El proyecto comprende 56 Redes Secundarias aéreas monofásicas en 440-220 V y 380-220 V con neutro corrido multiaterrado que electrificarán 60 localidades de las cuales 1 localidad se realizarán ampliaciones en Redes Secundaras. Las características principales de las redes de servicio particular, el alumbrado público y las conexiones involucradas se resumen en el siguiente cuadro:

Centros Poblados	Total: 60
------------------	------------------

	TOTAL				
Tensión Nominal y Sistema	TOTAL ■ RS Nuevas 440-220 V Monofásicas : 59 localidades. ■ RS Nuevas 380-220 V Trifásica : 1 localidades. Sistema con neutro corrido con múltiple puesta a tierra.				
Número de conexiones	826 conexiones.				
Altitud promedio	ZONA I: hasta 3 001 msnm ZONA II: 3 001 msnm hasta 4 500 msnm				
Calificación Eléctrica Doméstica	400 W por conexión; 0,5 de factor de simultaneidad				
Conductor	 Serán del tipo autoportante de aluminio con portante de aleación aluminio de 25 mm²: Los conductores a utilizar en el proyecto tienen las siguientes configuraciones: 3x16+1x16/25 mm² 2x25+1x16/25 mm² 2x16+1x16/25 mm² 2x16/25 mm² 1x16+16/25 mm² 				
Estructuras	 Configuración: según normalización de la DGE/MEM. Postes de madera importada de 8 metros, Clase 7. Cimentación: De acuerdo a los estudios geológicos y geotécnicos, todas las estructuras serán directamente enterradas con la instalación de un solado de concreto de 10 cm de espesor. El relleno de la cimentación para cada tipo de terreno se realizará como se indica en las láminas de detalle que se adjuntan al expediente técnico. 				
Vano promedio	 Según distribución optimizada y aplicación de prestaciones electromecánicas de las estructuras: No menor a 58 m en promedio. 				
Sistema de puesta a tierra	 En las subestaciones: puesta a tierra común con la media tensión. Otras estructuras: Un electrodo vertical cada 200 m en promedio, sin buzón de puesta a tierra. Tipo PAT-1S para poste de madera tratada (con listón de madera tratada). Límite máximo equivalente de la resistencia de PAT del sistema (sin incluir las puestas a tierra de la subestación) Sistema monofásico 440-220 V: 10 Ohm. Retenidas: todas conectadas a tierra a través del conductor neutro del sistema. 				
Acometidas	 Aéreas, monofásicas, con medidor estático de energía monofásico 220V, 10 A; cable concéntrico de cobre 2x4 mm², caja portamedidor, elemento de protección termomagnética y accesorios. Normalmente empotradas cuando el material de las fachadas las permite (concreto, adobe, etc). Uso de muretes de concreto solamente en el caso de fachadas de material precario (madera no tratada, quincha, piedras sobrepuestas, etc.) que no permiten la fijación de la conexión y los elementos de medición y protección. No se implementarán con fines de extensión de alcances de las redes secundarias. 				
Alumbrado Público	 Lámparas de vapor de sodio de 50 W. Distribución según lo indicado en la Norma DGE/MEM para alumbrado de vías públicas en áreas rurales KALP = 6,3 kW.h/ (usuario. Mes). 				
Ferretería	Acero forjado y galvanizado en caliente				
	i i i i i i jaac j garran i aac on oanomo				

9.4. Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios:

Comprende 190 Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios (SFVD) no conectados a red identificados en 23 localidades.

Localidades Proyectadas	Total: 23	
-------------------------	-----------	--

Tensión de Suministro	220 V en AC (Corriente Alterna).			
Número de conexiones	190 conexiones.			
Calificación Eléctrica	400 W por conexión			
Módulos Fotovoltaicos	350 Wp			
Sistema Fotovoltaico Domiciliario	 Para viviendas y locales de general distinto a instituciones educativas y de salud. Arreglo fotovoltaico: 350 Wp (1 x 350 Wp de 72 celdas) Baterías: 100 Ah C100, 24 Vdc (2 x 100 Ah de 12 Vdc) Controlador de carga: Uno (01), MPPT de 75 A, 24 Vdc Inversor: Uno (01), Sinusoidal puro, 300 VA, 24 Vdc entrada y 220 Vac, 60 Hz de salida. 			
Estructuras	 Postes de fierro negro galvanizado de 4m, tipo estándar Cimentación: directamente enterrados, anclados con tierra y piedras. 			
Unidad de Distribución	 Cargas de alumbrado y tomacorrientes para conexión de cargas en 220 V AC – 60 Hz. El sistema comprende el suministro de conductores, equipos, ductos, cajas de paso/conexión y demás materiales para la conexión y control de 3 puntos de iluminación equipados con lámparas tipo LED de 12 W y 1 salidas de tomacorrientes equipados con tierra de protección. 			

10. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO

El Valor Referencial, a junio de 2 020, para la ejecución de la obra del proyecto "Ampliación de Redes de Distribución en la Provincia de Huanta – Departamento de Ayacucho", asciende a la suma de S/ 10 382 851,77 incluido el IGV., el mismo que se presenta sus componentes en el cuadro siguiente:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO								
PROYECTO: AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO								
UBICACIÓN:	JBICACIÓN: AYACUCHO FECHA: 30/06/2							
						T.C. (S//US\$): 3,541		
SECCION OBRA	DESCRIPCION							
Α	TOTAL SUMINISTRO DE MATERIALES	1 092 585,71	659 441,15	1 233 386,27	1 018 114,16	4 003 527,29		
В	TOTAL MONTAJE ELECTROMECÁNICO	771 639,95	385 724,25	996 980,28	302 226,29	2 456 570,77		
С	TRANSPORTE DE MATERIALES	161 573,80	139 400,64	269 417,86	66 463,22	636 855,52		
D	COSTO DIRECTO	2 025 799,46	1 184 566,04	2 499 784,41	1 386 803,67	7 096 953,58		
E	GASTOS GENERALES	323 786,66	189 331,02	399 544,40	221 654,97	1 134 317,05		
F	UTILIDADES (8 % CD)	162 063,96	94 765,29	199 982,75	110 944,29	567 756,29		
G	COSTO TOTAL SIN IGV S/	2 511 650,08	1 468 662,35	3 099 311,56	1 719 402,93	8 799 026,92		
н	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)	452 097,01	264 359,23	557 876,08	309 492,53	1 583 824,85		
I	I PRESUPUESTO CON IGV S/ 2 963 747,09 1 733 021,58 3 657 187,64 2 028 895,46 10 382 851,77							

11. INDICADORES

11.1 Kilometraje de Conductor por Sector

km de LP por Calibre							
	Monofásico Bifásico Trifásico						
1	35 mm2	0,87	50,38	1,05			
2	70 mm2	-	10,71	-			

Km de RP por Calibre				
	Monofásico Bifásico Trifásico			
1	35 mm2	0,03	4,93	0,28

Km de RS por Calibre					
	Cond. Autoportante km				
1	1x16/25	36,33			
2	1x16+16/25	10,41			
3	2x16/25	4,71			
4	2x16+16/25	8,96			
5	2x25/25	0,68			
6	2x25+16/25	1,12			
7	3x16+16/25	2,91			

11.3 Ratios

RATIOS INCLUYE IGV (US\$)	LP	RP	RS	SFD	TOTAL
RATIOS POR ABONADOS (US\$ / Abonado)	1 013,29	592,61	1 250,38	694,95	3 549,86
RATIOS POR KM_LP (US\$ / km LP)	13 283,29	7 767,27	16 391,24	9 110,08	46 535,16

12. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución total para suministro, montaje y puesta en servicio de la infraestructura proyectadas es de doscientos diez (210) días calendario.

13. ENTIDAD QUE LICITA LOS SUMINISTROS, OBRAS CIVILES Y MONTAJE

La Entidad encargada de licitar la obra es la Dirección General de Electrificación Rural (DGER) del Ministerio de Energía y Minas.

14. ENTIDAD QUE ADMINISTRA EL CONTRATO DE OBRAS

La Entidad encargada de administrar el Contrato de Obras es la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2 100 000 (DOS MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación:	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= S/ 2 100 000 ²³
	La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ²² . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	90 puntos M >= S/ 1 500 000 y < S/ 2 100 000: 80 puntos M > S/ 760 000 ²⁴ y < S/ 1 500 000: 70 puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

M >= 2 veces el valor referencial	[] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[] puntos

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: El consultor de obra deberá precisar de manera objetiva los alcances establecidos en los términos de referencia. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	10 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ²⁵

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \underline{O_m} x \underline{PMP} $
		Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PU	NTAJE TOTAL	100 puntos

²⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CONTRATO N° -2021-MINEM/DGER

CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y "....."

CONCURSO PÚBLICO Nº 0011-2021-MINEM/DGER

SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Conste por el presente documento, el servicio de consultoría de obra para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", que celebra de una parte la DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. Nº 20517754499, con domicilio legal en la avenida De Las Artes Sur Nº 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el Director General de la Dirección General de Electrificación Rural, Ing. ELOY MANUEL SUÁREZ MENDOZA, identificado con D.N.I. Nº 23841816, y de otra parte la [.....], con R.U.C. Nº [.....], con domicilio contractual en [.....], provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, [.....], identificado con D.N.I. Nº [.....], según poder inscrito en la Partida Electrónica N° [.....], Asiento N° [........] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° [....] – Sede [......], a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos v condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......] de 2021, el comité de selección otorgó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO A" a [......], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁶

4.1 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema de **TARIFAS**²⁷, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y <u>serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión</u>.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Sur, o informe del Jefe de Proyectos Sur, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la Calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:00 horas, previa cita.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. Conforme a lo establecido en el D. S. Nº 168-2020-EF

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

4.2 Número de Código de Cuenta Interbancario

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos diez (210) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente de la emisión por parte de LA ENTIDAD de la Orden de Proceder.

En caso de que la totalidad de la OBRA concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Las ampliaciones de Plazo de Obra que pudiesen presentarse, se tramitarán según la normativa de contratación pública pertinente, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior.

Si la totalidad de la OBRA concluyera después del Plazo de Obra vigente (considerando las

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La participación del supervisor en la liquidación de la obra se pagará bajo el sistema de A Suma Alzada.

ampliaciones en el Plazo de Obra), el plazo será ampliado hasta la terminación real de la obra, incluyendo los retrasos incurridos por el Contratista de la Obra.

Este plazo no incluye participación de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción efectuado por la Comisión de Recepción de la Obra, la Operación Experimental de la Obra, ni la Liquidación del Contrato de Obra.

Si al concluirse la prestación del servicio existiesen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, dando a **EL SUPERVISOR** un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, para presentar el Informe Final con las observaciones (que se hubieren formulado) subsanadas. Este plazo no dará derecho a una retribución a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²⁸

LA ENTIDAD otorgará **UN (01)** adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

EL SUPERVISOR debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios, desde el perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁹ mediante

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de Proyectos Sur de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo máximo para subsanar de cinco (5) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL SUPERVISOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** puede ser reclamada por **LA ENTIDAD** por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto vigente	
	0.25 x Plazo vigente en días	

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL SUPERVISOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad (otras penalidades):

	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD		
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en	Según informe del Coordinador de obra.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	participación en la ejecución de su contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	el plazo previsto.	
2	En caso el contratista, incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y los equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se le aplicará una penalidad del 2.5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la DGER encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente.	Se aplicará el 25% UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a EL SUPERVISOR para la subsanación de observaciones.	Según informe del Coordinador de obra.
5	Por incumplimiento en la entrega de los informes mensuales y/o informe final de la Supervisión. Este incumplimiento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior a la presentación de la valorización mensual de la obra, o, a partir del sexto día posterior a la comunicación de la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, según corresponda.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
6	Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y/o del informe de conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista. El incumplimiento de los plazos indicados en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso, que se computarán a partir del vencimiento de dichos plazos.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
7	Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de la obra. El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista de la Obra.		
	Por incumplimiento de obligaciones a la finalización de la obra. Cuando al término del plazo vigente del Contrato de Obra o cuando el		
8	Contratista de la Obra indique la culminación de la Obra conforme a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento, EL SUPERVISOR no comunica este hecho a la DGER , dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de Situación de la Obra.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra.		
9	Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, EL SUPERVISOR no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.
10	Por incumplimiento de presentación a la DGER del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra de acuerdo al plazo establecido en el artículo 177 del RLCE.	Se aplicará el 3% UIT por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador de obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DE EL SUPERVISOR

14.1 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 14.1.1 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder de **LA ENTIDAD** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 14.1.2 Gestionar oportunamente todas las facilidades que requiera **EL SUPERVISOR**, a fin de que pueda cumplir con todas las actividades requeridas para el desarrollo del servicio.
- 14.1.3 Cumplir con el pago de los servicios de consultoría, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
- 14.1.4 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación <u>satisfactoria</u> de sus servicios, una Constancia de Prestación.

14.2 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

- 14.2.1 Actuar con plena autoridad y responsabilidad para todos los efectos del presente contrato, y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo del Servicio, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del presente Contrato.
- 14.2.2 Desarrollar los trabajos con el personal profesional calificado presentado en su propuesta.
- 14.2.3 Emitir un Informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista durante la ejecución de la obra, debiendo de remitirlo a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día en que el Contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo ante **EL SUPERVISOR**.
- 14.2.4 Revisar el **Expediente Técnico Final Conforme a Obra** en el plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haberlo recibido de parte del Contratista, a fin pronunciarse sobre su conformidad. En caso el Expediente no sea encontrado conforme por **EL SUPERVISOR**, éste comunicará sus observaciones al Contratista dentro del mismo plazo antes mencionado.
- 14.2.5 Revisar, y, de ser el caso, hacer o rehacer la liquidación del contrato de obra materia de la presente supervisión, hasta su aprobación de parte de **LA ENTIDAD**, o hasta que se produzca su consentimiento, de acuerdo a procedimientos establecidos en la normativa.
- 14.2.6 **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente Contrato, ni los trabajos relativos a este.
- 14.2.7 **EL SUPERVISOR** declara estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ofrecer los servicios materia del presente Contrato, liberando a **LA ENTIDAD** por infracción de patentes u otros derechos de propiedad asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.
- 14.2.8 **EL SUPERVISOR** se obliga a dar los servicios materia del presente contrato a **LA ENTIDAD**, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indican en su oferta.

Cabe indicar que los Certificados de Habilidad de los profesionales propuestos por **EL SUPERVISOR** dentro de su propuesta técnica deberán ser entregados a la administración del contrato en la fecha previa a su participación efectiva en el servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

15. FUNCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por EL SUPERVISOR, los que tienen carácter indicativo más no limitativo.

15.1. FUNCIONES GENERALES

- f. Tomar conocimiento de las características técnicas de las obras a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista de la Obra.
- g. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se

refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM y de lo dispuesto en la R.M N° 128-2020-MINEM/DM sobre el "Protocolo sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Mineria, Subsector Hidrocarburos y Subsector Electricidad" y sus modificatorias, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. **EL SUPERVISOR** deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la **DGER**. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.

- Verificar la disposición del Cuaderno de Obra conforme a lo estipulado en el Artículo 191 del RLCE. El Cuaderno de Obra estará bajo custodia del Contratista de la Obra, pero estará a disposición de EL SUPERVISOR en cualquier momento; debiendo éste tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, estando autorizados a suscribirlos con nombre completo y sellos, solo el Supervisor y/o el Residente de la Obra, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento. En caso de la disposición del Cuaderno de Obra Digital, EL SUPERVISOR y EL CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones dadas por la Directiva Nº 009-2020-OSCE/CD aprobada con la Resolución Nº 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de julio del 2020.
- Hacer cumplir lo mencionado en la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- j. La Supervisión, de corresponder, velará directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra, ejecutada por el contratista, para lo cual, deberá tomar conocimiento detallado de tal actividad; a fin, de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista, debiendo exigir prioritariamente la identificación y ubicación de los afectados y la obtención de las autorizaciones. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá hacer de conocimiento de la DGER, todo lo actuado en sus informes mensuales.

15.2. AL INICIO

- i. Antes de iniciar la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, en caso el SCTR no cubra dichas eventualidades, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- j. En esta etapa se deberá exigir al Contratista de la Obra cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también el Monitoreo Arqueológico y el Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.

- k. Revisar el Expediente Técnico de obra proporcionados al supervisor y presentar un INFORME ESPECIAL DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, Calificación SER, puntos de alimentación, zonas de concesión, Autorizaciones de libre disponibilidad de terreno en redes primarias y secundarias durante la ejecución de la obra. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta, según corresponda, el Decreto Legislativo Nº 1500.
- I. Solicitar al Contratista de la Obra y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. "Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta". EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista de la Obra el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra, en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- m. Verificar que el personal de ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.
- n. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista de la Obra presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
 - <u>Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR)</u> por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso.
 - <u>Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud</u> vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- p. LA SUPERVISIÓN, de corresponder, deberá requerir al Contratista responsable de la gestión de servidumbre la presentación de la información correspondiente al Primer Entregable dentro del plazo establecido en el contrato de obra.

15.3. FUNCIONES PERMANENTES

- e. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente Técnico incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista de la Obra, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance e Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.
- f. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la

- obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- g. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control de la obra utilizando las tecnologías de información (TI) y el software correspondiente, el cual debe contener el CPM del proyecto con todas las actividades que se ejecutarán en obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico estructura por estructura, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.
- h. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la **DGER** encargada de la custodia de estos documentos.
- h. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras
- i. Exigir al Contratista de la Obra la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- j. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203del RLCE.
- i. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. EL SUPERVISOR deberá comunicar al Contratista de la Obra cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- s. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista de la Obra en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la **DGER** con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- t. Respecto a las consultas que formule el Contratista de la Obra en el cuaderno de obras, éstas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a la DGER, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- u. De acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, EL SUPERVISOR deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de EL SUPERVISOR, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- v. **EL SUPERVISOR,** deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.

- w. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la DGER y con la Jefatura de Proyectos, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- x. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- y. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- z. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- aa. El supervisor hará cumplir al contratista lo dispuesto en la R.M. Nº 128-2020-MINEM/DM y sus modificatorias y verificar que se cumpla estrictamente el "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19" aprobado por el MINEM.
- bb. El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.

La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra y, de ser el caso, para las cajas porta medidor, que deberán estar automatizadas compatibles con los sistemas georreferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.

La Supervisión verificara la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario.

15.4. FUNCIONES PUNTUALES

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la **DGER** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.
- n. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- o. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- p. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la **DGER** para la aprobación correspondiente.
- q. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- r. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el

- caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- s. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- t. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la **DGER**. El índice de contenidos será acordado con la **DGER**. Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.
 - Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- u. Cumplir con el procedimiento estipulado por el Artículo 205 del RLCE para la formulación y aprobación de prestaciones adicionales de obra, de ser el caso, debiendo el Contratista elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, el residente de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra y sustentar la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra. El supervisor en un plazo máximo de 5 días de efectuada la anotación, deberá presentar un **Informe Técnico** que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- v. El contratista, al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, mediante anotación de cuaderno de obra, de corresponder, solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor a través de su anotación en el cuaderno de obra autoriza la ejecución de los mismos y comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución.
- w. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el Contratista de la Obra, pronunciándose respecto al sustento técnicoadministrativo dentro de los plazos previstos en el Artículo 198 del RLCE.
- Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/2011, por el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad", aprobado Resolución Ministerial Nº 111-2013-MINEM/DM, así como del "Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas" aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN Nº 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros, así como exigir al Contratista comunicar dentro de los plazos normados a las dependencias correspondientes y aplicar el Plan de Contingencias; informando de ello a la **DGER**.
- y. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.

15.5. INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

- f. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- g. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **DGER** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra estará sujeto a penalidad. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- h. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de la **DGER**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- i. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- j. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
 - En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, el supervisor o el inspector elaborará la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Artículo 209 del RLCE, siendo los gastos a cargo del contratista. Para elaborar la liquidación deberá partir de sus propios cálculos y utilizar la información existente. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.
 - **EL SUPERVISOR** mediante un informe especial, deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra para su aprobación vía Resolución Directoral.

15.6. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obra y coordinará con la **DGER** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un "INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN" a la DGER sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la **DGER**. El informe mensual deberá contener la **Ficha de Control de Obra**, cuyo modelo será proporcionado por la **DGER** y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMING, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.

- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Presentación del parte mensual del personal clave y del uso de la camioneta.

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- De la revisión efectuada al tomar conocimiento del Expediente Técnico.
- Expediente de Replanteo de Obra.
- Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Informe aprobando el expediente conforme a obra.
- Informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- El inventario físico conforme a obra.
- Otros a consideración del Supervisor en cumplimiento a sus funciones o a solicitud expresa de la entidad, relacionada con la supervisión de las obras.

Cuando el supervisor no presente los informes precitados, la DGER/MINEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la DGER. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

En caso **EL SUPERVISOR** haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la **DGER** encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad, EL **SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente. El incumplimiento de la subsanación de las observaciones en el plazo indicado dará lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato en los casos en que EL SUPERVISOR:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o,

- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- **EL SUPERVISOR** puede solicitar la resolución del contrato, en los casos en que **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a un arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado el arbitraje, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD designa a la Jefatura de Proyectos Sur de la Dirección de Proyectos de LA ENTIDAD, como el área técnica responsable de la Administración del presente Contrato, con quien EL SUPERVISOR coordinará en todo lo relacionado a las actividades a realizar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL SUPERVISOR presenta a **LA ENTIDAD** la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. **LA ENTIDAD** se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días

siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por EL SUPERVISOR.

Si **LA ENTIDAD** observa la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por **LA ENTIDAD**.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente la liquidación en el plazo indicado, **LA ENTIDAD** la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ENTIDAD**, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**.

En el caso de que **LA ENTIDAD** no acoja las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD**: Calle Crepi Cdra 1 S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE **EL SUPERVISOR**: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO].

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente Contrato constará en Cláusula Adicional al mismo.

LA ENTIDAD

EL SUPERVISOR

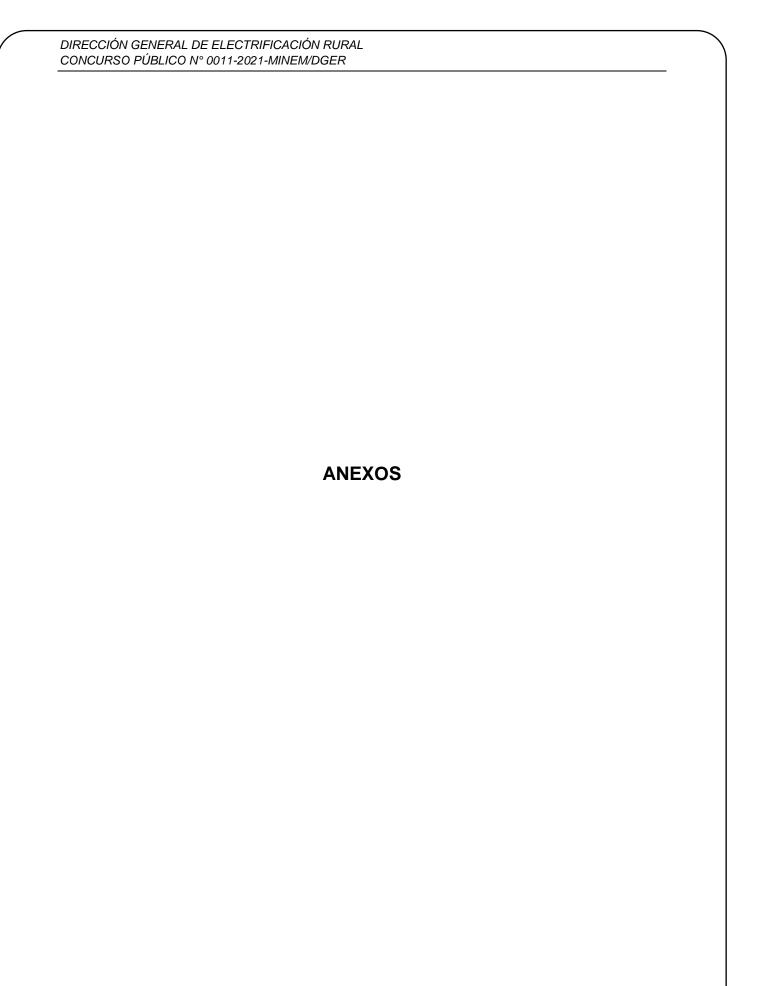
CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
'	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
		documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE		ADEMÁS SE DEF	RERÁ REGISTRAR I A
		EN ONGO EL GONTRATTOTA GE	SIGUIENTE INFORM	, ADEMAO OL DEL MACIÓN:	LIVINEOIOTIVIN EN
		Nombre o razón social del			Descripción de las
		integrante del consorcio	RUC	%	obligaciones
					obligacioneo
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo c	riginal	días calendario
			Ampliación(e	es) de plazo	días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total	días calendario	
		l lazo de ejecución contractada	Fecha de inicio de		
			ob		
		<u> </u>	Fecha final de la co	onsultoria de obra	
En ca	aso de elaboración de Ex	rnediente Técnico			
4	DATOS DEL				
	EXPEDIENTE	Denominación del proyecto			
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto			
En ca	aso de Supervisión de Ob	oras			
5	DATOS DE LA OBRA				
		Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
		Número de deductivos			
		Monto total de los deductivos			
		Monto total de la obra			
			1		

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CONCURSO PÚBLICO Nº 0011-2021-MINEM/DGER

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES		Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³⁰		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

siguiente información se sujeta a la ve	, rada.		
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³¹		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³²		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ³³		Sí	No
Correo electrónico :		•	<u> </u>

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³² Ibídem.

³³ Ibídem.

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CONCURSO PÚBLICO Nº 0011-2021-MINEM/DGER

actuaciones:

- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA — DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 34 CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

³⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº 0011-2021-MINEM/DGER

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁷	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁸	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

La oferta económica en **SOLES (S/)** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴¹	DROVENIENT	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1									
2									
3									

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENT E ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
	7	TOTAL	_					_	_	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0011-2021-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE (A ser presentado dentro de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato)

Ref.: CONCURSO PÚBLICO Nº 0011-2021-MINEM/DGER

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro que el Sr. [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL CLAVE] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], prestará servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LA PROVINCIA DE HUANTA — DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", para efectos del presente perfeccionamiento de contrato.

Para dicho efecto, declaro que las calificaciones y experiencia del profesional clave son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera profesional		
Universidad		
Bachiller		Título Profesional
Fecha de expedición del grado	o título	

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1					
2					
()					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del contratista o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.